

non con sus peccoras, y Junej;
y allante en el día sin caba
llo. Al^o tra^o a quien se la
queda encargar; desde luego
de Ma conform. acordaron
que deoj en adelante se ha
gan Cobranças por los dho
caballeros Capitulares, y
cobrando sus emolumentos
conforme alas Ordenes, con
que la Ma se alla, y Re
cibiendo en sí nuevamente
las oblig^{nes} que tienen echas
para el seguro de las Ziradas
demas; y aquellos que se es
cribieren obligados. parrida
la Ma. ala parte de la renta
del dho. ayar de firmas gas
pe, que se cobren ala sa
riedad de los demas, con la con
dición que ninguno pueda re
der los emolumentos que le
pertenecieren a favor de otro, ni
no que todo de Ma conform.
los pexiban Iguales, y re
ciban las Comissaries de dho
Cobranças. y por lo que toca